

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca), 25 de julio de 2023

Radicado No. 2023-00406-00

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA a favor de BANCOLOMBIA **contra** CONERGIA SAS, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1.- Por \$ 2.104.219.803,00 moneda corriente, por concepto de capital insoluto del pagaré No.1260099160.

1.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 3 de abril de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

2.- Por \$304.639.072,00 moneda corriente, por concepto de capital contenido en el pagaré No. 1260099157.

2.1- Por los intereses moratorios de la anterior suma liquidados a la tasa solicitada por el actor, desde el 3 de junio de 2023, hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno. Notifíquesele esta providencia a la extrema pasiva en legal forma.

Ofíciase, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN en los términos exigidos en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce personería al abogado Pablo Enrique Sierra Cárdenas, según los términos y facultades concedidas en el poder.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ